



EXIGENCIAS A CELEBRACION FIESTA LA TIRANA

Nº 2133

RESOLUCION SANITARIA Nº \_\_\_\_\_ /

PRRNL/RR/LSG

IQUIQUE,

18 JUN. 2014

VISTO, lo dispuesto en el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, los artículos 3,4,9 a) b),11,12, 47,49,67, y 77 a 81 del Código Sanitario; en Decreto Supremo N° 301, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitaria Mínimas de los Camping o Campamentos de Turismo; Decreto Supremo N° 144 de 1961, que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza; en Decreto Supremo N° 977 de 1996, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en Decreto Supremo N° 158/2004 Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria y sus modificaciones, Resolución N° 1246 /2006 Seremi Salud Tarapacá y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto Supremo N° 136 del año 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento de esa Secretaría de Estado; en el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley 19.937, en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y en el Decreto Supremo N° 65/2014 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 16 de Julio de cada año, se realiza la Fiesta Religiosa de la Virgen de La Tirana, en la localidad del mismo nombre, perteneciente a la Comuna de Pozo Almonte, responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

Que, se estima un aumento de la población de 1.532 habitantes (Censo 2002) a aproximadamente 200.000 personas por el desplazamiento de población de la macro zona norte región y otros turistas a la localidad de La Tirana, para la celebración de la fiesta religiosa que dura una semana.

Que, durante la festividad se agregan condiciones ambientales (aumento de polvo en suspensión y humo) y sanitarias que favorecen la transmisión de enfermedades, alojamiento de la población en carpas en precarias condiciones sanitarias, siendo imposible de cumplir el distanciamiento social a más de un metro.

Que, ante los hacinamientos, las bajas temperaturas y las precarias condiciones higiénicas, aumenta el riesgo de contraer enfermedades respiratorias y gastrointestinales.

Que, las condiciones sanitarias básicas existentes en el pueblo son insuficientes para asegurar el bienestar sanitario de la población flotante y que corresponde a esta Autoridad Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá, atender todas las materias relacionadas con la salud pública y el bienestar higiénico de la región.

RESUELVO

PRIMERO: EXIGESE a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, que con motivo de la Fiesta Religiosa de La Tirana de cumplimiento a las siguientes exigencias sanitarias:

- Deberá proveer la limpieza de los sitios públicos en forma diaria y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, instalados en la localidad de La Tirana, por llevarse a cabo la fiesta religiosa, entendiéndose por condiciones de seguridad entre otras, señalizar las vías de evacuación del poblado.
- Deberá recolectar y transportar las basuras, residuos y desperdicios que se generen con motivo de la fiesta, con una frecuencia diaria las veces que sea necesario de modo que asegure que dichos residuos no queden expuestos y se constituyan en un foco de atracción de vectores de interés sanitario y /o aparición de malos olores, que puedan afectar la salud de la población.
- La disposición final de los residuos domiciliarios, deberán realizarse en la zanja sanitaria habilitada especialmente para ello y deberá cubrirse diariamente con material de cobertura a fin de evitar la proliferación de vectores.
- La zanja debe contar con maquinaria en forma permanente, con puntero, caminos interiores humedecidos y camino de acceso a la zanja limpio y en buen estado
- Finalizadas las festividades, la zanja, utilizada como vertedero, deberá fumigarse por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria, cerrar el acceso, sellarse completamente, y deberá procederse a la limpieza exhaustiva de las calles, así como al retiro de la basura tanto de las calles como domiciliarias, camping de los bailes, sector carpas y bosque.
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte no podrá otorgar ningún permiso para el funcionamiento de locales o para el ejercicio de determinadas actividades que requieran de la fiscalización de la Autoridad Sanitaria Regional, sin que previamente se le acredite haberse dado cumplimiento a tal requisito.
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte deberá cercar en un perímetro de al menos 3 metros a la redonda a toda aquella instalación sanitaria ubicada (cámara de registro, pozo sépticos) en las proximidades de servicios higiénicos, impidiendo la instalación de comercio o carpas de personas. Las cámaras de registro de alcantarillado no deberán estar - cubiertas por los locales comerciales.
- Se prohíbe ubicar los camiones recolectores de basura en interior de establecimientos educacionales (jardines o escuelas).
- En caso de necesidad deberá dotarse de baños químicos contemplando uno cada 25 personas.
- Los baños químicos deberán estar provistos de medios para la adecuada higienización de manos y deberán tener una frecuencia de limpieza diaria por parte de empresa autorizada con dichos fines.

- Debe implementar un estanque de reserva de agua potable, por cada uno de los baños ubicados en la feria.
- Debe proceder a la limpieza de las fosas sépticas del camping de los bailes religiosos y servicios higiénicos públicos.

**EN EL SECTOR CAMPING DE BAILES RELIGIOSOS:**

- Deberá disponer de un nuevo estanque de agua de a lo menos 15.000 litros, para abastecer de agua los Servicios Higiénicos del camping de los bailes religiosos. ( este ya fue solicitado el año 2013 mediante resolución N° 2224/28.06.2013 no dando cumplimiento.)
- Procurar que las bombas impulsoras del sondaje que abastece los servicios higiénicos del camping, se encuentren operativas 100%, contando con repuestos en caso de emergencia
- Deberá mantener en buen estado de funcionamiento los servicios higiénicos, sin filtraciones y limpios.
- Los pilones de agua potable distribuidos en dicho camping, deberán estar en condiciones de uso, sin filtraciones y con sus correspondientes llaves en buen estado.
- Dotar de receptáculos en números y tamaños adecuados con tapa para disponer los residuos generados en dicho camping.
- En caso de necesidad deberá dotarse de baños químicos contemplando uno cada 25 personas.
- Los baños químicos deberán estar provistos de medios para la adecuada higienización de manos y deberán tener una frecuencia de limpieza diaria por parte de empresa autorizada con dichos fines.
- Las aguas servidas que sean retiradas en caso de urgencia, deben ser depositadas en la planta de tratamiento de aguas servidas de la localidad de La Tirana, la cual se encuentra autorizada por esta Seremi de Salud u otra planta que cuente la empresa Aguas del Altiplano.
- **Deben implementar un estanque de reserva de agua de al menos 1000 litros, en cada una de las baterías de baños existentes en el camping**
- Los servicios higiénicos deben encontrarse operativos las 24 horas del día y debe quedar al menos uno abierto, hasta que se haya retirado el último baile del camping al final de la festividad.
- Al igual que el año pasado la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte debe considerar al interior del camping y en forma permanente, 2 camiones aljibes y 2 camiones recolectores de residuos domiciliarios.
- Los tres sistemas particulares de eliminación de aguas servidas existentes, deben contar con cierre perimetral y señalética, indicando la ubicación de estos.
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte deberá indicar a la federación de bailes, la prohibición de improvisar baños o letrinas al interior del camping.
- Debe reponer o reparar todas las cámaras de registro en mal estado fosas sépticas o pozos absorbentes que se encuentren dañados.
- Debe dotar con candado la tapa del sondaje de agua que abastece los servicios higiénicos, de igual modo la puerta del cierre perimetral y tablero eléctrico de control d las bombas.

**DE LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA**

- Designar un referente técnico que cumpla las funciones de delegado de epidemiología en el Hospital de campaña instalado en la localidad de La Tirana, por el municipio de Pozo Almonte, durante la festividad.
- Enviar diariamente la planilla de notificación de enfermedades trazadoras sujeta de vigilancia en esta festividad y cumplir con el Decreto Supremo N° 158 de 2004.
- Facilitar y colaborar con la entrega de información preventiva de salud a la población participante de la festividad, por parte de la Autoridad Sanitaria

**SEGUNDO:** El incumplimiento de la presente Resolución, será sancionada de conformidad al libro X del Código Sanitario.

**TERCERO: PUBLIQUESE,** la presente Resolución en Portal Web de la Seremi de Salud Tarapacá.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá.

MINUTESE Y NOTIFIQUESE  
  
 PSI. PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
 REGION DE TARAPACA

Int. 94 /2014

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte
- Sr. Obispo de Iquique
- Jefe DAS
- Jefe Depto. Salud Pública
- Depto. Apoyo a la Gestión
- Unidad de Comunicación
- Encargada OIRS
- Asesoría Jurídica (2)
- Oficina de Partes ✓
- Coordinador de la festividad



  
 M. CRISTINA MONTIGGIA CADIZ  
 MINISTRO DE FE